



Colegio
San Fernando
Peñalolén

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2024



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2024



Colegio |
San Fernando
Peñalolén |

TABLA DE CONTENIDO

<u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023</u>	3
<u>TÍTULO I: Normas Generales</u>	4
Artículo 1: Descripción del establecimiento.	
Artículo 2: Definiciones comunes.	
Artículo 3: Declaración de que los estudiantes serán informados del presente reglamento.	
<u>TÍTULO II: Procedimientos de Evaluación</u>	5
Artículo 4: Proceso de evaluación intrínseca al aprendizaje, uso formativo y sumativo.	
Artículo 5: Declaración de no eximición de asignaturas y lineamientos de diversificación.	
<u>TÍTULO III: Procedimientos para la calificación</u>	6
Artículo 6: Certificación de estudios y licencia de educación media.	
Artículo 7: Asignaturas que no inciden en el promedio final y que se evalúan con conceptos.	
Artículo 8: Escala de calificación y exigencia.	
Artículo 9: Cantidad de calificaciones y ponderación.	
<u>TÍTULO IV: Procedimientos de Promoción</u>	8
Artículo 10: Criterios de promoción (logro y asistencia).	
Artículo 11: Descripción del proceso de promoción aprobado por Dirección.	
Artículo 12: Acompañamiento pedagógico.	
Artículo 13: Situación final de promoción, plazos y procedimientos.	
Artículo 14: Renovación de matrícula.	
Artículo 15: Licencia de enseñanza media.	
<u>TÍTULO V: Disposiciones comunes</u>	9
Artículo 16: Proceso de actualización del reglamento.	
Artículo 17: Proceso de comunicación del reglamento y sus actualizaciones.	
Artículo 18: Disposiciones, estrategias, procedimientos, criterios y lineamientos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.	
a) Sobre el periodo escolar.	
b) Sobre cómo se informará a los estudiantes que serán evaluados.	
c) Sobre cómo se informará a los padres que sus pupilos serán evaluados.	
d) Sobre las actividades de evaluación: lo que debe y no debe calificarse, lineamientos de retroalimentación, estrategias de seguimiento de calidad y pertinencia, coordinación de equipos para determinar frecuencia de evaluaciones.	
e) Sobre el tiempo para trabajar colaborativamente las evaluaciones.	

- f) Sobre las estrategias del establecimiento para utilizar la evaluación formativa.
- g) Sobre los lineamientos de diversificación de las evaluaciones calificadas.
- h) Sobre los lineamientos para resguardar la calificación final de cada asignatura.
- i) Sobre lo que nuestro colegio declara sobre la eximición de determinadas evaluaciones: eximición de evaluaciones, recuperativas, pendientes, normas y procedimientos de las mismas.
- j) Sobre la definición del sistema de registro.
- k) Sobre los criterios de promoción de estudiantes con asistencia menor al 85%.
- l) Sobre los criterios de resolución de situaciones especiales.
- m) Sobre las formas y tiempos para la comunicación del proceso, progreso y logro de los estudiantes.
- n) Sobre las instancias mínimas de trabajo colaborativo asociado a la reflexión y toma de decisiones.
- o) Sobre los criterios y procedimientos de acompañamiento pedagógico (vinculado al artículo 12).
- p) Sobre las medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de copia o plagio.

Artículo 19: Declaración sobre medidas y mecanismo, las cuales no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: Normas finales

20

Artículo 20: Sobre las actas de promoción que deberá generar el establecimiento.

Artículo 21: Sobre casos excepcionales en los que se deberán realizar actas de forma manual.

Artículo 22: Situaciones de carácter excepcional de fuerza mayor.

Artículo 23: Sobre lo no previsto en el reglamento.

Artículo 24: Declaración sobre el uso de orientaciones y Decreto 67/2018 para la elaboración del reglamento.licencia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

El presente documento establece las normas que rigen nuestro reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar. Para esto, el Colegio San Fernando declara que la evaluación es parte inherente de la enseñanza y cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso de manera que todos puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículum Nacional.

Es importante precisar que “la evaluación en el aula no restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.”¹

En el marco del nuevo decreto, el colegio San Fernando entenderá la necesidad de análisis previo a cualquier situación de riesgo de repitencia, evitando la repitencia o promoción automática de un estudiante.

En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como *el director, el docente, el profesor, el estudiante, el apoderado* y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea masculino para aludir a ambos géneros, este uso evita la saturación gráfica que puede limitar la fluidez de lo expresado y por consiguiente dificultar la comprensión lectora. Para Jefe de Unidad Técnico Pedagógica se utilizará el concepto Coordinador Académico.

Artículo segundo: Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto.

¹ Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

TÍTULO I: Normas Generales

Artículo 1º: El Colegio San Fernando, es un colegio particular subvencionado gratuito, perteneciente a la Fundación Educacional Comunidad y Aprendizaje - FEDUCA, de la comuna de Peñalolén, la cual atiende una población de más de 1800 estudiantes, desde pre kinder² hasta cuarto medio.

Nuestro colegio declara ser un establecimiento con régimen semestral, que cuenta con profesionales para el apoyo a la inclusión. Se establece por medio de este reglamento los mecanismos de evaluación, calificación y promoción vigentes para el año 2023, alineados con nuestro Proyecto Educativo Institucional y enmarcados en las normativas que regulan la evaluación, calificación y promoción escolar en Educación Básica y Media: Decreto Ex N° 67/2018, que a su vez da respuesta al párrafo de Título II del Decreto con fuerza de ley N°2, del 2009, del Ministerio de Educación. Cada uno de los artículos de este reglamento están asociados al mismo numeral del decreto 67/2018.

Artículo 2º: Para efectos del presente reglamento, el Colegio San Fernando, entenderá por:³

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación no siempre implica calificación
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- g) **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.⁴
- h) **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- i) **Proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, las estrategias de aprendizaje, la actitud hacia el aprendizaje, los hábitos que va desarrollando (proceso evaluado que no siempre implica una calificación).

² Se especificará sistema de evaluación de Educación Parvularia en su reglamento interno.

³ Todas las definiciones que aquí se declaran están basadas en el Decreto 67/2018 y en las Orientación para la implementación del mismo y del texto evaluación formativa en el aula, orientaciones para directivos.

⁴ Griffin, 2014 en Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018

- j) **Progreso de aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Idealmente medido en tres momentos para trazar la trayectoria de logro (no calificado).
- k) **Producto o logro de aprendizaje:** Referido a lo que los estudiantes muestran que saben decir o hacer, esto referido a saberes conceptuales, procedimentales o de competencia, lo que además se espera que sea calificado para registrar su logro.
- l) **Retroalimentación:** Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

Artículo 3°: Los estudiantes del Colegio San Fernando, serán informados de los criterios de evaluación que se declaran en este reglamento y serán evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente que el presente documento declara, siendo las disposiciones sustantivas⁵ como procedimentales coherentes con las normas mínimas establecidas en el decreto 67/2018.

TÍTULO II: Procedimientos de Evaluación

Artículo 4°: En el Colegio San Fernando, el proceso de evaluación se considera parte intrínseca de la enseñanza por lo que podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La **evaluación sumativa**, tendrá por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 5°: Los estudiantes del Colegio San Fernando, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, para poder responder a lo establecido por normativa, se realizarán las diversificaciones⁶ pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, y en caso de que un estudiante así lo requiera⁷ diferenciaciones o adecuaciones curriculares bajo los siguientes lineamientos:

1. La evaluación diferenciada se podrá aplicar a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) según lo establecido en el Decreto de Educación N°83/2015. “Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.⁸
2. En los casos de NEE permanentes, se aplicará evaluación diferenciada en las asignaturas y/o módulos en las que el equipo multidisciplinario⁹ lo estime conveniente y rendirán evaluación diferenciada aquellos estudiantes con NEE que tengan una Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)¹⁰.

⁵ Todas aquellas que conceden derechos e imponen obligaciones.

⁶ Disposiciones sobre diversificación en literal (g) del artículo 18.

⁷ Solicitado por un especialista interno o externo al establecimiento.

⁸ LGE, artículo 23.

⁹ Profesionales del Departamento de Apoyo a la Inclusión, profesor jefe junto a Coordinación Académica y Subdirección.

¹⁰ No todos los estudiantes con Adecuaciones Curriculares deben tener PACI, sin embargo es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo.

3. Tanto la evaluación diferenciada como la adecuación curricular, se podrán aplicar a cualquier estudiante del establecimiento, siempre que esté debidamente justificado, autorizado por Coordinación Académica y Subdirección, previa consulta al profesor jefe y al profesor de asignatura o módulo correspondiente y al equipo multidisciplinario.
4. El ajuste que se realiza en los procedimientos de evaluación diferenciada dependerá del tipo de necesidades educativas, ya sean estas transitorias o permanentes. Los tipos de ajustes pueden ser en la modalidad de aplicación y/o en los contenidos o habilidades a evaluar, dependiendo del diagnóstico específico de cada estudiante y del juicio profesional del equipo multidisciplinario. En ningún caso la evaluación diferenciada debe alterar la escala de calificación asociada a los instrumentos.

Para conocer detalles sobre procedimientos y lineamientos del funcionamiento del Departamento de Apoyo a la Inclusión (DAI) y el trabajo colaborativo con docentes [ver Anexo DAI](#).

Para conocer detalles sobre procedimientos y lineamientos del funcionamiento del Programa de Integración Escolar (PIE) y el trabajo colaborativo con docentes ver [Anexo PIE](#)

TITULO III: Procedimientos para la calificación

Artículo 6°: Colegio San Fernando certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas asignaturas serán informadas por conceptos según corresponda a la siguiente tabla.

Nominación	Escala que representa	Concepto
Muy bueno	6,0 – 7,0	MB
Bueno	5,0 – 5,9	B
Suficiente	4,0 – 4,9	S
Insuficiente	1,0 – 3,9	I

Las asignaturas asociadas a las horas de libre disposición (elección del establecimiento, obligatorias para los estudiantes) no incidirán en el promedio anual del estudiante. El tipo de evaluación será formativa y de ser necesario informada por conceptos según tabla anterior.

Las horas de libre disposición asociadas a la profundización de una asignatura o módulo, serán evaluadas sumativamente en dicha asignatura, por lo tanto, incidirán en el promedio final anual.

En el caso de las asignaturas del Plan Electivo/Diferenciado de tercero y cuarto medio, serán calificadas, por lo tanto, inciden en el promedio final anual.

Artículo 8°: La calificación final anual de cada asignatura y/o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia del 60%.

Artículo 9°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que el Colegio San Fernando utilice para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, **deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.** Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Académica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal (h) del artículo 18 de nuestro reglamento.

- a) **De la ponderación de la evaluación:** Toda evaluación calificada ponderará coeficiente 1, no tendrá una ponderación específica, sino el cálculo del promedio aritmético de éstas, es decir, considerando su sumatoria anual. Cada nota independiente se referirá a un único Objetivo de Aprendizaje (OA). Todos los OA evaluados por cada asignatura y/o módulo ponderarán el promedio anual de dicha asignatura y/o módulo, el cual se expresará máximo con un decimal y se aproximará al segundo cuando éste se encuentre en el rango del 0,05 – 0,09.
- b) **Del número de evaluaciones:** El número de calificaciones por asignatura y/o módulo dependerá de los objetivos de aprendizajes abordados durante el año académico en curso*, dispuestos en las Bases Curriculares y Programas de Estudios de cada asignatura del Ministerio de Educación. En caso de utilizar programas externos se realizarán evaluaciones de los OA que estos programas proponen (Astoreca, Aptus, Innovamat, etc). De la misma manera, se realizará en la evaluaciones de los planes Diferenciados de III° y IV° medio.
- c) **De la distinción del puntaje:** las evaluaciones no podrán tener menos de 15 puntos ni más de 35 puntos con el fin de tener una distinción equilibrada y que cumplan con el criterio de representatividad de la calificación. Junto con ello, se espera que los indicadores tengan el mismo puntaje independientemente de la cantidad de preguntas de cada uno de ellos, esto con el fin de resguardar la equidad del logro del objetivo para todos nuestros estudiantes.

**Este número dependerá del proceso de enseñanza aprendizaje que el docente haya planificado de acuerdo a los Programas de Estudio del Ministerio, el cual se adaptará a la realidad de nuestro establecimiento, esperando que se evalúen los objetivos Basales según ajuste en el currículum priorizado para el 2023-2025 y avanzar al currículum vigente en aquellas asignaturas que así lo requieran. Además, debido a la naturaleza de los mismos o a decisiones pedagógicas justificadas con Coordinación Académica algunos OA se evalúan de manera formativa.*

TÍTULO IV: Procedimientos de Promoción

Artículo 10°: en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Del logro de los objetivos, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- a) Habiendo aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulo no aprobados.

De la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Director/a del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección del colegio junto a Coordinación Académica, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento **que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante**¹¹. El informe, creado para cada estudiante en esta situación, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°: Durante el año escolar siguiente, el Colegio San Fernando arbitrará medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderados. Las medidas necesarias de apoyo se describen en el literal (o) del artículo 18.

En caso de que el padre, madre o apoderado, no autorice la participación del estudiante, deberá firmar un compromiso en que se formalice que él o la estudiante, recibe apoyo pedagógico en otras instancias definidas por la familia y/o apoderado. El apoderado deberá presentar documentación que respalde el apoyo recibido de manera externa dentro de los plazos establecidos por el colegio según cada caso.

Artículo 13°: La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, una vez finalizado el proceso de revisión y cierre de actas. **El Colegio San Fernando entregará un certificado anual de**

¹¹Esto es, cualquier profesional perteneciente al equipo aula del estudiante: docentes, equipo DAI, Convivencia Escolar, Orientadora o cualquier profesional interno o externo que haya sido parte del proceso del estudiante durante el año.

estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos o en su página web <https://www.ayudamineduc.cl/> podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°: El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

- a) En caso de que un o una estudiante repita de manera excepcional de curso, el Colegio San Fernando brindará los apoyos pedagógicos y/o socioemocionales, necesarios para que el o los estudiantes continúen sus estudios, según lo previsto en el literal (o) del artículo 18.
- b) La repitencia de un o una estudiante, será revisada según lo previsto en el artículo 11.

Artículo 15°: El Colegio San Fernando informará al Ministerio de Educación el listado de estudiantes de Enseñanza Media, que cumplieron los requisitos establecidos por la Ley y según el artículo 10 de este reglamento, para obtener su Licencia de Enseñanza Media, la que le permitirá optar a la continuación de sus estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO V: Disposiciones comunes

Artículo 16°: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. **El Colegio** San Fernando canalizará la participación, validación y revisión de este documento a través del Consejo Escolar.

Artículo 17°: El Reglamento será informado a la comunidad educativa oportunamente, esto es, al momento de efectuar la postulación al establecimiento, en el momento de la matrícula, o bien, al inicio del año escolar.

- a) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, publicación en la página web del establecimiento educacional, se dispondrá una clase de Orientación para informar a los estudiantes y una reunión de apoderados para dar a conocer dichos ajustes.
- b) El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes. -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 18°: El Reglamento del Colegio San Fernando declara en los siguientes literales, disposiciones, estrategias, procedimientos, criterios y lineamientos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) Sobre el periodo escolar: el Colegio San Fernando tendrá régimen semestral y la ponderación de sus notas será anual, tal como se dispone en el artículo 1° del presente reglamento.
- b) Sobre las disposiciones respecto de la manera en que el Colegio San Fernando promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

1. Los docentes deberán informar a los estudiantes del Colegio San Fernando al menos 7 días hábiles antes de aplicar una evaluación sumativa y deberán entregar impresos los temarios de evaluación a los estudiantes considerando fecha y el o los objetivos de aprendizaje que serán medidos , asegurándose que este documento quede anexado en el cuaderno de cada estudiante o bien en la agenda escolar, publicado en mesario de sala y en el aula de cada curso en google classroom.
2. El profesor deberá explicar lo que se evaluará, realizando la conexión pertinente entre el temario (indicadores de evaluación) y las clases que se realizaron para la adquisición del conocimiento y/o habilidad.
3. El profesor deberá asegurarse que la fecha quede registrada en el mesario de sala, para que los estudiantes que no hayan asistido a clases, puedan percatarse de dicha evaluación.
4. El profesor jefe y de asignatura, deberán intencionar el uso de la agenda de cada estudiante (hasta 7to básico), para registrar fechas de evaluaciones, trabajos u otros, que requieran recordatorio, para fortalecer hábitos disciplinarios y de organización en los estudiantes. En el caso de 8º y enseñanza media, se trabajará con el aula de cada curso de google classroom y mesario de sala.

c) Sobre las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes:

1. **Con respecto al Reglamento:** Los apoderados, padres y madres del Colegio San Fernando, serán informados del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción por medio de la página web de nuestro establecimiento disponible al inicio del año escolar. Junto con ello, se entregará un extracto de este Reglamento al momento en que un estudiante sea matriculado en el Colegio y/o al inicio del año escolar. La revisión del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, se realizará en la primera reunión de apoderados, momento en que se informará formas y criterios de evaluación del establecimiento.
2. **Con respecto a la evaluación calificada:** 7 días antes de cada evaluación calificada, el apoderado podrá revisar en el cuaderno y/o agenda escolar y en el aula de cada curso de google classroom, los indicadores de logro de cada evaluación (temario), rúbrica o lista de cotejo.

d) Sobre las actividades de evaluación (formativas y/o sumativas), el Colegio San Fernando detalla en este literal lo que pudiera o no calificarse, los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes:¹²

1. **De lo que debe calificarse:** todo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, mediante experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos. Por lo tanto, podrán calificarse todos aquellos objetivos de aprendizajes cuyos indicadores sean conceptuales, procedimentales y/o de competencia; y hayan sido abordados durante el año escolar. Toda evaluación sumativa se deberá llevar a cabo contemplando todas las etapas del proceso de evaluación: diseño de tabla de indicadores, construcción de preguntas y armado, aplicación, corrección y análisis de los resultados e instancias de retroalimentación a los

¹² Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

estudiantes. El profesor no podrá realizar otra evaluación si no se ha realizado la revisión y retroalimentación de la evaluación anterior en los plazos correspondientes.

2. **De lo que no debe calificarse:** Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos, ni como reconocimientos por méritos distintos a los logros de aprendizaje, ya que de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. Por este motivo, no podrán calificarse: actitudes incluidas en los objetivos de aprendizajes transversales (OAT) y/o en los objetivos de aprendizajes actitudinales (OAA); hábitos; conductas disciplinarias (remitirse al reglamento de convivencia escolar); contenidos o habilidades que se contemplan en otros objetivos de aprendizaje; contenidos o habilidades que se contemplan en objetivos de aprendizaje de otros subsectores; contenidos o habilidades que son requisito para la adquisición de un objetivo de aprendizaje o que corresponden a conocimientos previos (de contexto o de niveles escolares previos), aun cuando estos hayan sido abordados por el docente en una o más clases¹³; participación o desempeño en actividades que no respondan a dar cuenta del logro de metas de aprendizaje (por ejemplo, participación en bandas, academias artísticas o deportivas, desfiles, etc.). Sin perjuicio de lo anterior, todo lo antes mencionado, deberá ser abordado en el proceso de enseñanza y aprendizaje integral de los estudiantes.
3. **De los lineamientos de retroalimentación:** dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los proceso de aprendizaje, en nuestro establecimiento se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, sea éste formativo o sumativo (calificado). Esto con el fin que cada estudiante pueda tener información relevante de su propio proceso de aprendizaje y de esta manera enseñar a nuestros estudiantes a aprender a ser autónomos, rigurosos y capaces de superarse académicamente. Por otra parte, fomentar a que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y lo ajuste en función de su reflexión. Para ello, el docente podrá revisar los **lineamientos pedagógicos** en el que se definen las características y formas de retroalimentar.

El docente deberá priorizar

- ✓ Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar; focalizarse en el trabajo o actividad; enfocarse en la meta principal; promover que se corrijan los errores de manera autónoma, considerando el error como una oportunidad de aprendizaje mediada por el docente a cargo, entregar la retroalimentación oportunamente; usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

El docente deberá evitar

- (X) Entregar solo correcciones, comentarios o premios; focalizarse solo en la persona. (eres bueno, tienes talento...); abordar varias metas simultáneamente; solucionar el problema o corregir el error del estudiante; entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla; usar sólo una forma de retroalimentación.

4. **De las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia:** toda evaluación (formativa y/o sumativa) se basará en criterios mínimos de calidad, con el fin de permitir formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes, de la manera más certera posible, **(a)** deberá estar alineada con los aprendizajes centrales del

¹³ Los OA remediales asociados al currículum priorizado **no podrán ser calificados sumativamente**, sin embargo, se espera sea evaluado de manera formativa durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

currículum de la asignatura, siendo este un criterio central de validez; **(b)** deberá considerar evidencia evaluativa suficiente y variedad (según modalidad, agente evaluador y sus combinaciones); **(c)** se trabajará para evaluar a los estudiantes en su mayor amplitud posible, con el fin de identificar dónde están en su proceso de aprendizaje, es por esto que los docentes y el establecimiento evaluarán el proceso, el progreso y los logros, siendo solo este último calificado; **(d)** las evaluaciones deberán mostrar al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, con el fin de que se interesen y motiven por seguir aprendiendo, para lo cual se intencionará el uso de contextos auténticos; **(e)** toda evaluación deberá resguardar el criterio de diversificación y variabilidad, es decir, que permita responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes, **mitigando barreras de aprendizaje**, para que de este modo todos puedan mostrar lo que han aprendido; **(f)** toda vez que en un curso el porcentaje de logro sea menor a 80% del grupo curso, el docente deberá evaluar nuevamente a sus estudiantes (evaluación recuperativa), luego de analizar el proceso de enseñanza transcurrido y planificar la re-enseñanza considerando mejoras, este análisis deberá trabajarse colaborativamente entre Coordinación Académica del ciclo y el docente a cargo.

5. **De la forma en que se coordinan los equipos docentes para determinar la frecuencia de las evaluaciones:**

Para las evaluaciones calificadas, Coordinación Académica dispondrá de un calendario de evaluación en línea, compartido con todos los docentes, en el que se deberán ingresar todas las evaluaciones planificadas para cada curso. Durante las reuniones por asignatura o ciclo, los docentes deberán calendarizar dichas evaluaciones, en el marco de su autonomía profesional, respetando la regla que establece que un curso podrá tener, en un día, máximo dos evaluaciones de modalidad escrita y podrá sumarse con una de modalidad práctica o procedimental de las asignaturas o módulos definidas en el plan de estudio.

- e) Sobre los espacios que el Colegio San Fernando dispondrá para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover una mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación:

Promover el trabajo colaborativo es fundamental para nuestra comunidad, para ello nuestro colegio dispone de instancias para diseñar y revisar colaborativamente entre docentes, diferentes propuestas de evaluación. Se potenciará la revisión entre pares docentes, que permita discutir sobre las propuestas y enriquecerlas, fortaleciendo la reflexión pedagógica. A su vez, la revisión y retroalimentación que Coordinación Académica pudiera hacer a los instrumentos de evaluación, ya sean formativos y/o sumativos.

Para esto el Colegio San Fernando considera como espacios de discusión pedagógica: Consejo de profesores, Reuniones pedagógicas; Trabajo colaborativo entre equipo DAI-PIE y docentes; Reuniones por asignatura o ciclo, dependiendo de la necesidad de cada sede; Reuniones de equipo de gestión; Reuniones equipo DAI-PIE.

- f) Sobre las disposiciones que explicitan las estrategias¹⁴ que se utilizarán en nuestro establecimiento para potenciar la evaluación formativa:

¹⁴ Evaluación formativa en el aula, orientaciones para directivos.

Se entenderá, para estos efectos la evaluación formativa: toda práctica que se realiza en aula, cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en su trayectoria de aprendizaje. Mientras más frecuente e intencionada sea la evaluación formativa, las decisiones pedagógicas que se podrán tomar serán más informadas y oportunas. Se espera que exista al menos 1 instancia de evaluación formativa por indicador o conjunto de ellos, en la que la evidencia recolectada permita predecir el logro del objetivo. Para ello los docentes deberán:

1. **Compartir los objetivos y sus criterios de logro**: (a) haciendo preguntas o parafraseando; (b) usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro; (c) creando y usando rúbricas o criterios de éxito en conjunto.
2. **Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje**: (a) actividades de explicitación y de representación; (b) observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en las actividades; (c) plantear preguntas, dentro de las cuales se pueden utilizar diferentes técnicas como respuestas, por ejemplo, elegidas al azar, participación simultánea, pienso-converso-compartimos, ticket de salida o de entrada, etc.
3. **Retroalimentar efectiva y oportunamente**: esta debe ser clara y descriptiva respecto del aprendizaje que se desea lograr, por lo tanto, referida a criterios. Se espera que con esta estrategia, el estudiante vislumbre algún aspecto específico de su propio desempeño y logro. Algunas consideraciones para una retroalimentación efectiva y oportuna son: (a) cuando los estudiantes están trabajando en el aprendizaje, antes de las evaluaciones sumativas (práctica guiada y/o independiente); (b) explicitar lo que se está logrando y lo que se puede mejorar, a través de técnicas como la escalera metacognitiva, escalera de logro, 2 logros y 1 desafío, etc.; (c) variar las formas de retroalimentar (oral, escrito o modelar); (d) entregar una cantidad de información manejable de acuerdo al nivel de aprendizaje; (e) ser claros en nuestro lenguaje, priorizar comprensión; (f) acompañar la información con espacios para la acción; (g) retroalimentar de manera individual o en grupo dependiendo de la finalidad; (h) la retroalimentación puede provenir de diferentes agentes (docente, par o autoevaluación).
4. **Dar oportunidades para la autoevaluación y la coevaluación**: con el fin de evaluarse a sí mismos y/o a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa, útil y permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar. Ambos, requieren de criterios de logros, para identificar fortalezas y aspectos a mejorar, con el fin de potenciar el papel del estudiante como conector crítico entre la evaluación y su propio aprendizaje. Dentro de las técnicas se distinguen: (a) destacar en una rúbrica en qué lugar está de su aprendizaje; (b) señales o luces de aprendizaje; (c) reflexiones de cierres metacognitivos, preguntas reflexivas sobre sus procesos de aprendizaje, entre otras.

Para ello, el docente podrá revisar los **lineamientos pedagógicos** en el que se definen diversas estrategias de evaluación formativa, así como características y formas de retroalimentar.

- g) Sobre los lineamientos que el Colegio San Fernando establece para diversificar la evaluación en orden de atender de mejor manera a la variedad de nuestros estudiantes, en forma complementaria de lo establecido en el literal (d) del presente artículo: ¹⁵

¹⁵ Este literal fue redactado bajo el fundamento teórico de las orientaciones para abordar los decretos 67/2018 y 83/2015.

En el marco del enfoque inclusivo, nuestro establecimiento considera que todos los estudiantes son diferentes y representan necesidades educativas variadas que pueden ir cambiando a lo largo de su trayectoria escolar. En este sentido se espera que en la evaluación, así como en el proceso de enseñanza, los docentes utilicen variadas y diversas formas para abordar y evaluar (formativa y sumativamente) los objetivos de aprendizaje.

Los lineamientos de diversificación y variabilidad que se establecen para los docentes de Colegio San Fernando principalmente para la evaluación formativa, en el marco del trabajo colaborativo con el equipo de profesionales: docentes, coordinadores y profesionales del Departamento de Apoyo a la Inclusión (DAI 2º ciclo) y Programa de Integración Escolar (PIE 1º ciclo) son: (a) identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar, dando cumplimiento al literal (I) del presente artículo a través del monitoreo constante del aprendizaje; (b) uso de evaluación formativa como estrategia de monitoreo constante para abordar a tiempo las necesidades de los estudiantes; (c) mitigar, disminuir o eliminar barreras de aprendizaje tanto en el proceso de enseñanza como en la evaluación; (d) clarificar metas y formas de alcanzarlos para que el estudiante pueda autoevaluarse; (e) todos los docentes del 1º y 2º ciclo deberán discutir su instrumento de evaluación con la educadora diferencial y/o Psicopedagoga a cargo del curso, quien tendrá como objetivo principal identificar ciertas barreras que pudieran evitar que el estudiante demuestre lo que sabe, sin necesidad de mediación al momento de ser evaluado (a excepción de los instrumentos mediados).

h) Sobre los lineamientos que nuestro establecimiento declara respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas, se desglosan a continuación, en conformidad con el artículo 9º del presente reglamento:

1. Cada docente deberá identificar por nivel y asignatura o módulo, la cantidad de evaluaciones calificadas que tendrá durante el año escolar en curso, en conformidad con Coordinación Académica e informado con anticipación a los estudiantes.
2. La decisión se basará en la reflexión pedagógica sobre qué, cómo, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Esto con el fin de resguardar la coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza aprendizaje, a partir de los objetivos de aprendizajes del Currículum Nacional y de los Programas de estudio de cada asignatura o módulo.
3. El docente tendrá la autonomía de enseñar los OA según estime conveniente, agrupándolos según necesidad de enseñanza. Sin embargo, la calificación deberá representar el logro del OA de manera independiente. En caso de utilizar programas externos se realizarán evaluaciones de los OAs que estos programas propongan.
4. El docente podrá evaluar más de 1 OA en un mismo momento evaluativo, la cantidad de OAs debe ser una decisión pedagógica en conjunto con Coordinación Académica.
5. La lógica no es la cantidad de evaluaciones, sino los aprendizajes a desarrollar, para luego identificar los desempeños, a través de indicadores de evaluación, que mostrarán de mejor manera el logro de dichos aprendizajes. La cantidad de evaluaciones por lo tanto, será una consecuencia del proceso de planificación anual estimativo. Esta decisión deberá sustentarse bajo argumentos pedagógicos.
6. La exigencia para obtener calificación 4,0 será 60%. Toda evaluación ponderará coeficiente 1 y su promedio será anual.
7. No se realizarán evaluaciones finales-globales por asignaturas y el porcentaje de cada nota será equitativo.

8. Todas las instancias evaluativas tendrán un grado de flexibilidad, siempre y cuando éstas estén basadas en decisiones pedagógicas que favorezcan a los estudiantes y sean analizadas con Coordinación Académica.

i) Sobre las disposiciones que el Colegio San Fernando declara referente a la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven a calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

1. **De la eximición de una evaluación:** Se eximirá de rendir ciertas evaluaciones, aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas¹⁶, no puedan ejecutar la tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido 80% o más de las evaluaciones anuales. Por su parte, Coordinación Académica, podrá autorizar la eximición de una calificación de manera excepcional, previa consulta al profesor jefe y de asignatura que se pretende eximir, en casos debidamente fundamentados.
2. **De las evaluaciones recuperativas:** podrán rendir una evaluación recuperativa, **(a)** aquellos estudiantes que no cumplan con el 80% de evaluaciones requeridas, el estudiante en esta situación podrá rendir una o más evaluaciones recuperativas, para cumplir con dicho porcentaje. Esta situación siempre que se coordinen apoyos académicos necesarios para que el estudiante pueda mostrar sus logros de aprendizaje; **(b)** también podrán rendir evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que en una evaluación sumativa, el 20% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0. Podrán eximirse de rendir dicha evaluación todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior; **(c)** aquellos estudiantes que hayan sido calificados con nota 1,0; **(d)** aquellos estudiantes que sean sorprendidos copiando durante una evaluación sumativa o que sean sancionados por otra conducta impropia, previo o durante la aplicación.
3. **De las evaluaciones pendientes:** Por otra parte, podrán rendir una evaluación pendiente **(a)** aquellos estudiantes que no hayan respondido una evaluación; **(b)** aquellos que hayan estado ausentes al momento de la evaluación (independientemente de si se ausentaron durante todo el día, sólo durante la clase o en un momento determinado de la aplicación del instrumento). Las medidas formativas correspondientes a los estudiantes que han dejado la prueba en blanco deberán regirse según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
4. **De las normas que rigen los procesos de evaluación recuperativa y pendiente:** **(a)** en ambos casos, la calificación obtenida debe reemplazar a la obtenida en la prueba original; **(b)** las evaluaciones recuperativas, aplicadas según lo establecido en el literal (d) de este artículo, deben estar precedidas de al menos una hora de re-enseñanza (fortaleciendo lo evidenciado como aspectos de mejora o no logrados); **(c)** todos los estudiantes tendrán oportunidad de rendir una evaluación pendiente por cada OA, siempre que sea en el plazo estipulado para ello; **(d)** en caso de que el estudiante no rinda una evaluación pendiente o recuperativa y no presentara justificación por dicha ausencia, se presumirá que no domina el OA y, en consecuencia será calificado con la nota mínima, previa confirmación de Coordinación Académica; **(e)** el plazo para llevar a cabo dichas evaluaciones es de 10 días hábiles una vez realizada la evaluación original. Este plazo podrá ser ajustado por la Coordinación Académica dependiendo de la situación particular de cada estudiante. Revisar más detalles en [Protocolo Pruebas Pendientes y Recuperativas](#)

¹⁶ Se entenderá por debidamente justificada, documentos oficiales de expertos entregados al profesor jefe en entrevistas con apoderado.

j) Sobre la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio de nuestro establecimiento:

1. Toda calificación deberá ser consignada en el libro de clases digital de cada curso, en la asignatura correspondiente, en un plazo no superior a 10 días hábiles después de rendida la evaluación, considerando que en este plazo el estudiante ya habrá recibido la corrección de su evaluación y la respectiva retroalimentación.
2. Toda calificación deberá estar debidamente identificada con el número del OA evaluado, la unidad y el eje en el libro de clases digital.
3. Junto con lo anterior, el docente deberá registrar en la planificación anual horas de enseñanza, fecha de evaluación, % de logro, rangos de logro (información disponible en la plataforma del libro de clases digital). Este último punto es fundamental para la reflexión, análisis y toma de decisiones oportunas sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes y el seguimiento de cobertura respectivo.

k) Sobre los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes:

Aquellos estudiantes que se encuentren con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por ley (85%) no repetirán automáticamente de curso, sino más bien pasarán a **situación de riesgo de repitencia**, por lo que se aplicarán los procedimientos de análisis descritos en el literal (o), con quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo del estudiante: equipo directivo, docentes, equipo DAI, PIE, convivencia escolar y la visión de padres, madres y apoderados; incluyendo para este análisis aspectos académicos y socioemocionales.

Los requisitos para promover a los estudiantes que están en situación de riesgo de repitencia son: el apoderado debe haber justificado debidamente y a tiempo las inasistencias, el estudiante debe comprometerse con el acompañamiento que se organizará para dichos efectos y cumplir a cabalidad los acuerdos, de esta manera, el estudiante podrá ingresar al Proceso de Aprobación de Asignatura (PAA), que se realizará al finalizar el año escolar en la fecha que el colegio determine para dichos efectos.

l) Sobre los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

Corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento y a Coordinación Académica resolver situaciones especiales de evaluación y promoción tales como, ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, cierre anticipado de ciclos de evaluación en situaciones debidamente justificadas como: embarazo, servicio militar, situaciones emergentes, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, literatura, ciencias y artes; en becas u otras similares. [Protocolo de Cierre Anticipado del Proceso Evaluativo](#)

En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Equipo Directivo y Coordinación Académica, reunirán las evidencias necesarias de diversas fuentes y áreas afines para la resolución de dichas situaciones, involucrando a todos los actores del proceso de enseñanza del estudiante en cuestión.

m) Sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados:

Con el fin de involucrar a padres, madres y apoderados de manera oportuna en el aprendizaje de los estudiantes.

Los docentes, profesores jefes y de asignatura deberán:

1. Tener entrevistas formativo - académicas: con el fin de fortalecer la comunicación entre docentes y apoderados, sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, el profesor jefe deberá tener como mínimo una entrevista al semestre con el apoderado de cada estudiante. Sin desmedro de lo anterior, tanto el profesor jefe, como el profesor de asignatura, deberán citar al apoderado cada vez que se necesite informar sobre el proceso, progreso y/o logros del estudiante, en caso de estar teniendo dificultades en alguna de ellas.

Los apoderados podrán:

2. Descargar reportes de avance: todos los apoderados tendrán la oportunidad de descargar desde la plataforma oficial del establecimiento informes de calificaciones de sus hijos/as cuando lo estimen conveniente.

Del tiempo y forma en que se informarán los resultados a estudiantes y apoderados:

1. Máximo 10 días hábiles, después de aplicada una evaluación sumativa, el estudiante debe recibir por parte del profesor, la calificación obtenida y el instrumento corregido (prueba escrita, lista de cotejo o rúbrica). Lo anterior, será considerado solo como una instancia de revisión de resultados. Esta revisión deberá ser seguida de una retroalimentación. El apoderado podrá ver la calificación en plataforma 10 días hábiles después de realizada la evaluación.
2. Durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega de notas y retroalimentación de los resultados, todo estudiante podrá solicitar la re-corrección de cualquier evaluación escrita en caso de ser necesario. Este proceso será de responsabilidad de Coordinación Académica en base al [Protocolo de Recorrección](#).

El establecimiento por su parte formalizará la entregará de información a través de:

1. Informe de avance semestral: se entrega en dos instancias anuales e incluye las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el periodo, y el promedio acumulado en cada asignatura y/o módulo y a nivel global.
2. Certificado Anual de Calificación y Promoción: se entrega al término del 2º semestre una vez finalizado el proceso de cierre oficial de actas e incluye el promedio anual por asignatura y/o módulo y general, el cual no podrá ser retenido por el establecimiento, bajo ninguna circunstancia.
3. La Licencia de Educación Media: será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

n) Sobre las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes, el Colegio San Fernando considera los siguientes espacios:

INSTANCIAS	META DE CADA REUNIÓN
1. Consejo de profesores.	Se espera que todos los participantes hayan tenido un espacio para reflexionar, levantar inquietudes y aclarar dudas que les permitan tomar decisiones

	pedagógicas acertadas, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas.
2. Reuniones pedagógicas.	<p>Se espera que todos los participantes conozcan el objetivo de cada instancia reflexiva. Esto incluye, análisis de: prácticas pedagógicas, instrumentos de evaluación, planificaciones, datos de resultados formativos y sumativos, para la toma de decisiones pedagógicas oportunas.</p> <p>También son parte de estas reuniones, instancias de organización propias de cada sede o departamento que estén asociadas a la educación integral de nuestros estudiantes.</p> <p>En las reuniones pedagógicas, se espera que Coordinación Académica transmita de manera clara y oportuna los lineamientos y/o acuerdos tomados en las reuniones de equipo técnico, junto con liderar procesos de reflexión y análisis con sus respectivos equipos, dependiendo de las necesidades detectadas.</p>
3. Trabajo colaborativo entre equipo DAI, PIE y docentes.	Se espera que todos los participantes hayan analizado críticamente la planificación y/o evaluación, bajo la mirada de diversificación de la enseñanza para eliminar o disminuir las barreras de aprendizaje de nuestros estudiantes.
4. Reuniones por asignatura.	Se espera que todos los participantes hayan tenido un espacio para reflexionar, levantar inquietudes y aclarar dudas que les permitan tomar decisiones pedagógicas acertadas, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas. Para que esto se lleve a cabo de manera exitosa, la Coordinación Académica debe estar informada e interiorizada de las acciones y procesos acordados por sus respectivos equipos.
5. Reuniones Equipo DAI, PIE	Se espera que todos los participantes hayan tenido un espacio para reflexionar, levantar inquietudes y aclarar dudas que les permitan tomar decisiones pedagógicas acertadas, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas. La Coordinación Académica y Coordinación PIE debe intencionar: análisis y seguimiento de casos, avances en base a datos cuantitativos y cualitativos, lineamientos de trabajos claros, oportunos y flexibles en base a las necesidades de los estudiantes.
6. Reuniones de Convivencia Escolar	Se espera que todos los miembros participen activamente del panorama de curso y de la toma de decisiones en base al bienestar escolar, vinculando las áreas académica y formativa de los estudiantes, así como también decisiones de bienestar enfocado a potenciar los 4 modos de convivir que propone el Mineduc: la resolución pacífica de conflictos, trato respetuoso, convivencia inclusiva y la participación democrática y colaborativa. En estas reuniones se revisan datos asociados a derivaciones, deserción, repitencia, contacto, conductas de riesgo, bienestar escolar, entre otros.
7. Reuniones de Equipo de Gestión.	Se espera que se tomen decisiones y acuerdos para la mejora continua de los procesos del establecimiento, en base a las necesidades detectadas en cada sede, en las diferentes instancias propuestas para ello.
8. Reuniones de Equipo Directivo.	Estas reuniones semanales están enfocadas en la creación, seguimiento y monitoreo del plan estratégico anual, creado en base a las necesidades del

establecimiento, transmitidas por diferentes actores de la comunidad.

Junto con lo anterior, el Equipo Directivo y/o Equipo de Gestión, planificará y organizará instancias de reflexión y análisis cada vez que se estime conveniente para la resolución de alguna situación especial y/o excepcional, con los actores involucrados en el proceso de enseñanza que se desea analizar.

- o) Sobre las disposiciones referente a los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, el Colegio San Fernando señala:

Quedarán en situación de riesgo de repitencia:

1. Quienes no hayan cumplido con los requisitos de promoción escolar, establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, ya sea por calificación o asistencia.
2. Quienes hayan sido parte de un proceso de acompañamiento durante el año en curso, pero aún así no cumplan con los requisitos de promoción.
3. Quienes no hayan sido partícipes de un acompañamiento pedagógico durante el año en curso, debido a que sus necesidades no fueron detectadas o informadas a tiempo.
4. Quienes no cumplan con la totalidad de las calificaciones mínimas requeridas (80% de cada asignatura) y no hayan sido eximidas de ellas.

Proceso de análisis: Para quienes estén en situación de riesgo de repitencia, se iniciará un proceso de análisis conjunto entre Dirección, Coordinación Académica y el equipo aula correspondiente a cada estudiante en esta situación. Este proceso está orientado a la toma de decisiones deliberadas y fundamentadas respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de la información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y bienestar personal.¹⁷ El artículo 11 del presente reglamento estipula los criterios para el análisis de dichas situaciones.

Proceso de Aprobación de Asignatura (PAA): Los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, podrán optar al PAA. Estos estudiantes deberán rendir una evaluación que permita recoger evidencia sobre el logro de hasta tres Objetivos de Aprendizaje que hayan sido reprobados durante el periodo (utilizando las mismas especificaciones y escalas de calificación de las pruebas originales reprobadas). Estas calificaciones reemplazarán las originales y darán origen a un re-cálculo del promedio anual, el cual, de ser nuevamente inferior a 4,0, el estudiante quedará reprobado.

El profesor de asignatura es el responsable de analizar los OA de manera estratégica, para apoyar la promoción del estudiante, manejando las variables de nota insuficiente y conocimiento del estudiante para lograr dicho objetivo, luego de la preparación correspondiente. El profesor de asignatura será el encargado de entregar los indicadores de logro a evaluar (temario), planificar y ejecutar la re-enseñanza y corregir la evaluación, ingresando el nuevo logro del OA. Coordinación Académica, por su parte, debe asegurarse de que todo estudiante en esta situación participe del PAA, de generar las instancias de estudio, re-enseñanza, entrevista entre docentes y estudiantes involucrados, y de salvaguardar el proceso.

¹⁷ Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

Acompañamiento Pedagógico: Para la construcción del diagnóstico respecto de la situación de un estudiante, se contará con información de diversas fuentes (estudiante, docente, apoderado, especialistas externos u otros) y áreas (académica, social, emocional u otra). Los tipos de acompañamientos que a continuación se detallan, no impiden la existencia de otros que se puedan acordar durante el año, con el fin de apoyar el desarrollo integral de los estudiantes con mayor precisión.

1. **Acompañamiento académico en una asignatura:** estas pueden abarcar un aspecto específico (para el logro de un OA en particular por ejemplo) o bien ser más amplio, en el que probablemente se recurriría a una adecuación curricular.
2. **Tutorías formativas - académicas:** se podrá asignar a un docente o asistente de la educación como tutor de un estudiante que lo requiera. En ocasiones también se le podrá pedir a un compañero de curso que cumpla con este rol (especialmente en enseñanza media), sin que esto sea un sobrecargo para dicho estudiante y lo realice de manera voluntaria.
3. **Material de apoyo extra:** se podrá entregar material de apoyo adaptado a la necesidad de trabajo, apoyos en aula por parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud u otras que sean pertinentes.
4. **Procesos de re-enseñanza:** en el que el profesor de asignatura podrá organizar instancias de re-enseñanza o apoyo académico con un grupo de estudiantes que estén cursando por dificultades académicas después del horario de clases de los estudiantes.

Cualquiera de los acompañamientos antes mencionado, o alguno que pudiera surgir de la necesidad analizada, será deber de Coordinación Académica y los responsables a cargo de cada caso, realizar el seguimiento continuo de lo establecido en el informe de acompañamiento pedagógico. El apoderado, por su parte, deberá asistir al establecimiento para recibir retroalimentación del acompañamiento del estudiante, semanal, quincenal o mensualmente, según sea dispuesto.

- p) Sobre las medidas que el Colegio San Fernando considerará para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

Todo estudiante que haya sido sorprendido copiando en una evaluación sumativa o en situación de plagio, deberá demostrar sus conocimientos rindiendo nuevamente la evaluación o haciendo entrega del trabajo en cuestión en un plazo a determinar por Coordinación Académica junto con el profesor de asignatura, el que no podrá exceder los 15 días hábiles una vez comunicada la situación. En conformidad con lo anterior, el estudiante no podrá ser calificado con nota mínima si no ha tenido la oportunidad de mostrar lo que sabe.

Sin perjuicio de lo establecido, las medidas formativas que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno, específicamente en lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Artículo 19: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: Normas finales

Artículo 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar del Colegio San Fernando consignará en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe de Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recursos de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24: El Colegio San Fernando, para la elaboración de este Reglamento, se basa en las Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar de la unidad de Currículum y evaluación.

Nota: En los niveles de Educación Parvularia, NT1 - NT2, las calificaciones obtenidas por los estudiantes no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje de los estudiantes.